



MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 195
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

Resolución N° 129

Córdoba, 06 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-032554/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de junio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la referida Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 389

Córdoba, 28 de junio de 2021

VISTO: El régimen de Promociones y Adicional por Permanencia en la Categoría establecidos en la Ley N° 9361 y sus Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, la Secretaría General de la Gobernación, en su

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 129.....Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 389.....Pag. 1

Resolución N° 535.....Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 132.....Pag. 3

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 254/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de junio de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de Dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 460/2020, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último.

Que la Resolución N° 464/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, aprueba un cronograma de actividades transitorio para el periodo 2020 en atención al contexto de emergencia sanitaria.

Que al respecto, las jurisdicciones realizaron el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos de capacitación, la gestión digital

del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, la verificación de la cantidad de años de Permanencia en la Categoría y demás obligaciones determinadas en la normativa vigente; de todas las personas alcanzadas por el Escalafón General –Ley N° 9361-.

Que en virtud de ello, existen agentes que han adquirido el derecho a ser promovidos y en consecuencia corresponde que accedan a la nueva categoría por reconversión de su cargo presupuestario, a partir de primero de enero del año 2021.

Que en el mismo sentido, se ha verificado que existen agentes que han cumplimentado los requisitos para acceder -a partir del primero de enero del año 2021- al Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento en una (1) unidad del porcentaje para aquellos que a partir de su percepción, los satisficieron durante dos períodos anuales; todo en el marco del Decreto N° 124/2015.

Que asimismo la normativa referida ut-supra, estableció un plazo para que los agentes pudieran solicitar la revisión de los resultados de la evaluación de los requisitos para adquirir el derecho a la Promoción, al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último.

Que la Secretaría de Capital Humano, mediante Resolución Nro. 02/2021, determinó que la presentación de la solicitud de revisión de los resultados vinculados al párrafo precedente, se efectuara obligatoriamente en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e- trámite, en la opción SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADOS (Carrera Administrativa Ley N° 9361), bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada jurisdicción procedió al tratamiento de cada una de estas solicitudes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resoluciones Nro. 460/2020, Nro. 464/2020 y Nro. 036/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido la totalidad de las actividades previstas en la normativa referida, la Secretaría de Capital Humano elevó las nóminas de los agentes que han adquirido el derecho a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría y al incremento de este último según corresponda.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9361, las facultades conferidas por Decreto N° 16/16, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021, la Promoción de los agentes nominados en el Anexo I, que compuesto de treinta y tres (33) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y jurisdicciones allí indicados para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación, mediante la reconversión de sus cargos de revista.

Artículo 2° ESTABLÉCESE, a partir del 1° de enero de 2021, el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo II, que compuesto de nueve (9) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021, el incremento en una (1) unidad del porcentaje a utilizar para el cálculo del monto del Adicional por Permanencia en la Categoría, a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo III, que compuesto de once (11) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

Resolución N° 535

Córdoba, 01 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0425-423358/2021 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud propicia la Promoción de Categoría y el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría de los agentes pertenecientes al Régimen del Personal que Integra el Equipo de Salud Humana - Ley N° 7625, que se nominan en los Anexos I, II, III, IV y V en virtud de lo estipulado en los artículos 32, 33, 34, 62, 63 y 78 del citado plexo legal.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud expresa en su Dictamen obrante en autos, que las presentes actuaciones encuadran en los artículos 32, 33, 34, 62 y 63 de la Ley N° 7625.

Que obra Intervención Previa de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica y Legal de esta Secretaría General de la Gobernación, en la que manifiesta que no tiene objeciones legales que formular a lo tramitado en autos.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Salud.

Por ello, las previsiones de los Decretos N° 1615/2019 y 0016/2016, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Intervención Previa de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica y Legal de esta Secretaría General y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Promoción de los agentes pertenecientes al Régimen del Personal que Integra el Equipo de Salud Humana nominados en el Anexo I, que compuesto de veintinueve (29) fojas forma parte integrante de la presente Resolución, en las categorías allí indicadas para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 7625 y su reglamentación.

Artículo 2°: DISPÓNESE, a partir de la fecha de la presente Resolución, el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría previsto en el artículo 78 de la Ley N° 7625, a favor de los agentes nominados en el Anexo

xo II, que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos y condiciones allí consignados.

Artículo 3°: DISPÓNESE, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Promoción y el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría que en cada caso se detalla, a los agentes pertenecientes al Régimen del Personal que Integra el Equipo de Salud Humana nominados en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos y condiciones allí consignados.

Artículo 4°: DISPÓNESE, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Promoción y el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría que en cada caso se detalla, al personal Ex-Ferroviano que se nombra en el Anexo IV, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos y condiciones allí consignados.

Artículo 5°: DISPÓNESE, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Promoción y el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría que en cada caso se detalla, a los agentes con cargo retenido perteneciente al Régimen del Personal que Integra el Equipo de Salud Humana nominados en el Anexo V, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos y condiciones allí consignados.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 132

Córdoba, 15 de septiembre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 175/2020 y 187/2020 de esta Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 175/2020 de esta Secretaría de Transporte se dispuso, entre otras medidas, dejar sin efecto a partir de la 00:00 hora del día 15 de diciembre de 2020 la suspensión de los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de jurisdicción provincial que fuera dispuesta por Resolución N° 140/2020 de esta Secretaría de Transporte. A su vez se estableció que, a partir de la citada fecha, las empresas habilitadas deberían restaurar la prestación de los servicios a su cargo, conforme al diagrama de recorridos y horarios fijados en su Anexo, pudiéndose adecuar conforme el comportamiento de la demanda, debiendo las empresas fundamentar los cambios que propongan.

Que posteriormente, por Resolución N° 187/2020 se han modificado los diagramas de servicios y horarios establecidos por Resolución N° 175/2020.

Que actualmente, de acuerdo a las modificaciones introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, se destaca el avance del plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y el demostrado éxito de las vacunas para prevenir las manifestaciones graves de dicha enfermedad, generando una reapertura programada de actividades comerciales, laborales, educativas y de esparcimiento.

Que ante el escenario de situación actual, luce necesario generar una mayor oferta en los servicios, posibilitando un aumento en la utilización del transporte interurbano por parte de los usuarios, continuando con la aplicación de las pautas de prevención establecidas en la normativa vigente y acompañando el camino a las flexibilizaciones de las restricciones a la circulación, que se han implementado de acuerdo a los nuevos parámetros epidemiológicos.

Que la diagramación propuesta en los Anexos que acompañan el presente instrumento legal, son el resultado del trabajo conjunto elaborado en las mesas técnicas configuradas por corredor, con participación de las distintas empresas prestatarias.

Por ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente Resolución, las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros deberán brindar, como mínimo, los servicios de acuerdo al diagrama de recorridos y horarios descriptos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que compuesto de 4, 4, 4, 11, 3, 9, 4 y 2 fojas respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal. La diagramación referida precedentemente podrá adecuarse conforme el comportamiento de la demanda. Las empresas prestatarias deberán justificar fundadamente los cambios que propongan al diagrama dispuesto. Ninguna modificación al diagrama podrá ser operativa, sin la previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- DEROGAR las Resoluciones N° 175/2020 y 187/2020, debiendo regir únicamente el diagrama establecido en los Anexos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER como sanción a la empresa prestataria que, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, altere la prestación de los servicios diagramados por la presente resolución, la suspensión de los pagos de los subsidios que integran el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros," creado por Decreto Provincial N° 053/2019, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder con fundamento en la normativa regulatoria de las explotaciones del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- FACULTAR a la Dirección General de Transporte, para que efectúe las modificaciones y adecuaciones que sean necesarias en

el diagrama de servicios contenidos en los Anexos del I al VIII, con el fin de garantizar y mejorar la operatividad de los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de jurisdicción Provincial, o que sean requeridas por parte de las prestatarias.

Artículo 5°.- DISPONER que las prestatarias de los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de jurisdicción Provincial, deberán adoptar todas aquellas medidas y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias que garanticen tanto al personal dependiente como a los usuarios, las mejores condiciones de salubridad.

Artículo 6°.- SOLICITAR al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) a profundizar y adoptar las medidas que resulten necesarias con el fin de verificar y cumplimentar lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ente Regulador de Servicios Públicos y a la señora Ministra de Coordinación a los efectos correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

